

Nº y año del exped.
Referencia

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 24 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 10 de septiembre de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en sus artículos 76 y 87 respectivamente, que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales para el personal docente e investigador funcionario y para el personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece para el personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios de las Universidades públicas andaluzas en el artículo 38 que, dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, a propuesta de los Consejos de Gobierno de las mismas y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrán acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados al ejercicio de la actividad y dedicación docente, y formación docente, al ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y de gestión.

De igual forma, el artículo 45 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en relación con las retribuciones del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas andaluzas, dispone que dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrán acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

En este sentido, el artículo 59 del mismo texto legal, dispone que la Consejería competente en materia de Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, diseñará políticas de calidad del sistema universitario, entre otras, la creación de incentivos económicos a través de complementos retributivos.

Los antecedentes en materia de complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas andaluzas se encuentran en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales liga-

das a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía. En su virtud se aprobaron sucesivas convocatorias en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2018 para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, ligadas a la asignación de complementos retributivos autonómicos. Sus retribuciones adicionales se fundamentaron en la evaluación de su actividad docente, investigadora y de gestión, y en la obtención de hasta un máximo de cinco tramos, retribuidos cada uno de ellos con un importe anual de 1.440 euros y un límite total de 7.200 euros anuales por un periodo de cinco años.

Por tanto, actualizar el régimen jurídico de estos complementos se presentaba como una necesidad perentoria y una clara apuesta por la mejora del sistema universitario andaluz, especialmente de sus Universidades Públicas; de la calidad de su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento e innovación; y de su gestión. Para ello se desarrolló un proceso de negociación entre las Universidades públicas del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las organizaciones sindicales y la Administración de la Junta de Andalucía. El desarrollo del citado proceso negociador contó con los informes favorables previstos en el artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y concluyó con la firma del Acuerdo de 25 de junio de 2024, de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, que incluía la creación de una comisión paritaria en el ámbito de la mesa sectorial de personal docente e investigador para su seguimiento e interpretación.

La mencionada actualización fue operada a través del Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, que adapta su contenido a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, respecto al personal docente e investigador funcionario y laboral de las Universidades públicas; mejora el importe de los tramos retributivos, situándolo en 1.800 euros anuales por cada tramo obtenido; suprime su reducción en los dos primeros años y fija el abono del importe íntegro desde el momento de su obtención; configura el complemento retributivo autonómico con el carácter consolidable; y regula una retribución complementaria extraordinaria y diferenciada de los tramos retributivos de carácter progresivo y no consolidable, cuya entrada en vigor requerirá de un previo decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Este Decreto regula los complementos retributivos diferenciándolos en dos categorías: por un lado, los complementos retributivos autonómicos por la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo; y, por otro, la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, cuya entrada en vigor se difiere según su disposición final segunda a la aprobación de un Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por lo que la presente Orden no convoca el procedimiento de evaluación de méritos para la obtención de la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora.

Según establece el artículo 10, la convocatoria del procedimiento de evaluación corresponde a la Consejería competente en materia de universidades mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expresamente, la disposición adicional primera del Decreto 134/2024, de 30 de julio, dispone que se efectuará una primera convocatoria en este año 2024 que producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024. Para esta primera convocatoria, la disposición adicional segunda establece además un régimen jurídico especial con la convalidación de oficio de las evaluaciones de los méritos efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía.

En base a ello, la Orden de 10 de septiembre de 2024 convoca el procedimiento de evaluación a desarrollar por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para la obtención de los referidos

tramos retributivos de carácter progresivo.

En el marco del procedimiento de evaluación, la Orden de convocatoria, en atención a la ya mencionada disposición adicional segunda del Decreto 134/2024, de 30 de julio, convalida de oficio las evaluaciones previas efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía, estableciendo las condiciones en que se produce la convalidación, y las reglas específicas de colaboración entre las Universidades públicas andaluzas y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, con la coordinación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para su efectiva materialización. En consecuencia, el personal docente e investigador afectado no tendrá que presentar solicitud alguna para la convalidación de oficio de las evaluaciones previas, asignando la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía al personal docente e investigador afectado, la puntuación convalidada y la obtención de los tramos retributivos que correspondan.

Por otro lado, la Orden de convocatoria, fija el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas que concurra al procedimiento de evaluación convocado, que se iniciará el 17 de septiembre de 2024, y finalizará el día 30 del mismo mes y año. En este sentido, el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que sea objeto de la convalidación de oficio de evaluaciones previas, podrá presentar su solicitud al procedimiento de evaluación de méritos por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía a los efectos de que se le evalúen méritos adicionales para obtener, en su caso, otros tramos retributivos de carácter progresivo hasta el máximo de tramos retributivos de carácter progresivo.

De acuerdo con la regulación del procedimiento de evaluación prevista en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, además de establecer el plazo de presentación de solicitudes la Orden de convocatoria determina otras cuestiones procedimentales.

Así, destaca en primer lugar el ámbito subjetivo, que incluye al personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo (Catedráticas y Catedráticos de Universidad; Profesorado Titular de Universidad; Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias; y Profesorado Titular de Escuelas Universitarias); el personal docente e investigador laboral (Profesorado ayudante doctor a tiempo completo; Profesorado asociado; Profesorado sustituto a tiempo completo; y Profesorado Permanente Laboral a tiempo completo); el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que cuenten con los certificados R3 o I3 o haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talenta Doctorado» y «Emergia»; y el Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013. De forma excepcional, igualmente se incluye el personal docente e investigador de Universidades públicas no andaluzas perteneciente a alguna de las categorías mencionadas que, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preste servicios retribuidos en una Universidad pública andaluza con una antigüedad mínima continuada de dos años completos, en comisión de servicios o situación equiparable de derecho laboral, siempre que no perciban una retribución complementaria equiparable o de la misma naturaleza de su institución de origen.

En segundo lugar, y con respecto al ámbito temporal de la evaluación, con carácter general, única y exclusivamente se podrán evaluar méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que consten acreditados hasta la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria. El personal docente e investigador que no sea objeto de convalidación de oficio podrá evaluar toda su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada en una Universidad pública del sistema universitario español; mientras que el que sí sea objeto de dicha convalidación, podrá alegar los méritos desarrollados y acreditados desde la

última de las convocatorias efectuadas en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno, en la que hubiera participado y obtenido algún tramo retributivo de los previstos en el mismo.

Por último, y en lo que afecta al ámbito material de evaluación, ésta se desarrollará a través de los cuatro componentes previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, componente de docencia, componente de investigación, componente de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y componente de gestión.

El procedimiento de evaluación de méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo finalizará mediante Resolución de la Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, tanto en caso de aplicación de la convalidación de oficio de evaluaciones previas, como en caso de evaluación de méritos efectuada por la Agencia. Igualmente para ambos casos el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y su notificación se producirá por vía electrónica. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, también serán notificadas a las Universidades públicas andaluzas, a los efectos retributivos correspondientes.

En cuanto a los trámites seguidos para su aprobación, la presente Orden de convocatoria cuenta con el informe preceptivo favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en los términos que establece el propio Decreto 134/2024, de 30 de julio.

Esta Orden de convocatoria se encuadra dentro del cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 por el Gobierno andaluz y los representantes de las asociaciones empresariales y sindicales de mayor implantación en la Comunidad Autónoma, en cuya virtud se abordó el nuevo modelo de financiación de las Universidades públicas de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 10 de septiembre de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN